

**OFICIO No. 00231 / FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 / AOCE 2023 - 22856 DM**

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mié 20/09/2023 2:36 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Confines <j01prmpalconfines@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

2023 - 22856.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co); canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2023

AOCE - 2023 - 22856  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):  
**001 PROMISCUO MUNICIPAL CONFINES**  
PALACIO DE JUSTICIA  
CONFINES - SANTANDER

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 00231 4 de Septiembre de 2023**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 14 de Septiembre de 2023 se materializó la orden de embargo así:

| DEMANDADO                      | ID       | No.RESOL./EXPEDIENTE    | LIMITE MEDIDA | VALOR DEBITADO |
|--------------------------------|----------|-------------------------|---------------|----------------|
| RIVERA RUEDA CARMEN<br>CECILIA | 37949279 | 68209408900120200004800 | 20,000,000.00 | 0.00           |

El(los) anterior(es) embargo(s) no generó(aron) título(s) judicial(es), debido a que el (la) (los) demandado (a) (s) está (n) vinculado(a) (s) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La (s) orden (es) de embargo (s) continúa (n) vigente (s) en el sistema del Banco y en la medida que la (s) cuenta (s) disponga (n) de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad

De otra parte, solicitamos indicar en el oficio de desembargo el número de Resolución o Expediente que reportaron en el oficio de embargo, el cual se relaciona en esta comunicación.

Cordialmente,

  
**HECTOR ANDRÉS RUSSI CASTRO**  
Profesional Universitario

Procesó: omcastib  
Revisado Por: HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO